

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDIVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DE APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GERARDO CÉSAR TREJO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS Y ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A. DE C.V., A QUIÉN EN LOSUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR FRANCISCO ALFREDO FONT FRANSI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

## DECLARACIONES

I. La ("SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar los "Servicios de proveeduría de precios", en los términos, condiciones, características, plazos, condiciones y especificaciones que se establecen en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31 , 275, de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre del 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021;
- e) Este contrato se adjudicó a la empresa PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A. DE C.V., con motivo del procedimiento de Adjudicación Directa, que se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 41 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- f) El presente contrato fue dictaminado procedente por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme al acuerdo número 5, emitido en la sesión Ordinaria número 12/2020, del 17 de diciembre. de 2020, asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA MPRESA" declara, por conducto de su representante legal, que:

una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, como una Sociedad Anónima de Capital Variable, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 3,633, de fecha 28 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro

Moncada Álvarez, titular de la Notaría Pública número 240 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número 260987, de fecha 2 de junio de 2000;

- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave número PIP-000329-AAA.
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Francisco Alfredo Font Fransi, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 92,818, de fecha 23 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública número 19 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, cumpliendo con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable, y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones; Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen, la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;
- h) Cuenta con la debida autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para organizarse y operar como Proveedor de Precios, según consta en el oficio número 307-A307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre, emitido por dicha Comisión;
- i) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2020 o aquella que en el futuro la sustituya, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B";

- jh Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.SAL.HCT. 101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C", y
- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características que se establecen en este contrato y sus anexos; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" se obliga además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del 1 de enero del 2021; conforme con los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características establecidas en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el día 31 de diciembre del 2021;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS",
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y los alcances señalados en el anexo "A" de este contrato;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones que sean por causas imputables a "LA EMPRESA", se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por evento y por su cuenta, el importe de éstas, siempre y cuando cada una no rebase el importe equivalente a la última contraprestación mensual pagada por "SHF" en cuyo caso se tomará como el límite máximo a cubrir, por evento y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- f) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos del presente contrato. La "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble referido, cuando así se requiera, para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas con previo acuerdo de las partes;

h) Destinar el número suficiente de trabajadores y colaboradores, y del personal necesario, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar a su personal, los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;

tender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" ciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;

j) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectué o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

k) Guardar estricta confidencialidad sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a la propia "SHF" o a terceros;

l) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en los plazos previstos en el inciso a) de la cláusula Segunda o en los anexos de este contrato, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que "LA EMPRESA" esté obligada a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS SERVICIOS", a satisfacción de la "SHF", así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera de este contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que

resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén.

- m) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato;
- n) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de la "SHF";
- p) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: fdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico cisneros@shf.gob.mx, balvarez@shf.gob.mx, mlozano@shf.gob.mx y mdiaz@shf.gob.mx;
- p) ; ujetarse a lo dispuesto en el anexo "E", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/á condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- q) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", ... sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA";
- r) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- s) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, la "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el 'DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- t) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que la "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESR para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o

podiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa la "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de la "SHF", la cantidad de:

- a) La cantidad de \$18,872.12 USD (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 12/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por el concepto de "Benchmarking Service" que se describe en el anexo "A" de este contrato, en una sola exhibición, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales correspondientes, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, suscrita por "LA EMPRESA", en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En términos del artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, la cantidad señalada en el párrafo anterior, se pagará en Moneda Nacional, al tipo de cambio publicado por el Banco de México para solventar obligaciones en moneda extranjera en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que deba hacerse el pago correspondiente, entendiéndose por ésta la fecha de facturación. En caso de que exista una variación significativa, a juicio de la "SHF", en el tipo de cambio referido, "LA EMPRESA" se obliga a realizar el endoso de la póliza de fianza señalada en esta cláusula.

- b) La cantidad de **\$607,565.52** M.N. (SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por el concepto de vector de precios y curvas libres de riesgo, en los términos de los anexos de este contrato.

Dicha cantidad será cubierta a "LA EMPRESA", en 12 (doce) mensualidades vencidas de \$50,630.46 M.N. CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), cada una, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la conclusión de cada mensualidad, previa entrega de las facturas respectivas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, que comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, y suscritas por "LA EMPRESA", en las que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de los anexos de este contrato, y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios siguientes a la presentación de los entregables derivados de la total prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "LA EMPRESA" cumple con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de la "SHF", por el

equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; la devolución de los gastos y de las cantidades que la "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS"; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días después e que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, así como durante substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte solución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá una constancia d autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla; con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el

servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en esta cláusula, quedan comprendidos- todos- los- gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para prestar "LOS SERVICIOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de precio, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su, reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no

hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito y justificando el motivo, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinados para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sih cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, marcas, licencias o violan registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención d "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las c tidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por nin una cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el pre 'o consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse

invariablemente den de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA. "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta, eficiencia y capacidad de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de ta\_ley ode\_la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terCeros. Independientemente de .lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo haciendo, en su caso, efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin perjuicio de las acciones judiciales que dado el supuesto ejerza; o bien, exigir su cumplimiento, haciéndole efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato. En este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si la "SHF", a solicitud escrita de "LA EMPRESA" así lo comunica a ésta de la misma forma.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula



Segunda o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato.

Por otra parte, en el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de "LOS SERVICIOS", si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" te reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA La vigencia del contrato en mención será a partir del 1 de enero del 2021; y hasta el día 31 de diciembre del 2021; en los términos, plazos, características, especificaciones y

co diciones establecidos en este contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por ausas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar el plazo para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la prestación de "LA EMPRESA" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" aquéllos que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos,

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, piso 4, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del licenciado Gerardo César Trejo Estrada, Director General Adjunto de Finanzas.

Asimismo, el licenciado Miguel Ángel Cisneros Polo, Director de Tesorería y Mercados Financieros, y la licenciada Brenda Álvarez Serrano, Subdirectora de Inversiones, serán los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en calle Bosques de Ciruelos número 180, Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 11700, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atenc

A la atención del señor Francisco Alfredo Font Fransi, Representante Legal.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, la "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero- mediante operaciones de Eactoraje o Descuento Electrónico- en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF" o de sus trabajadores en activo, pensionados, jubilados y sus respectivos derechohabientes, según corresponda; por tal razón, "LA EMPRESA" Se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF", a su personal y sus respectivos

derechohabientes, y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y/o de los trabajadores en activo, pensionados, jubilados y sus respectivos derechohabientes, según corresponda y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", su personal y sus respectivos derechohabientes, y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial,

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.


"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; o que está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

Las partes convienen que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS SERVICIOS" se encuadra en dicho precepto legal, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SHF", así como el derecho a Su uso exclusivo.

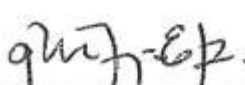
DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas del Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, México renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

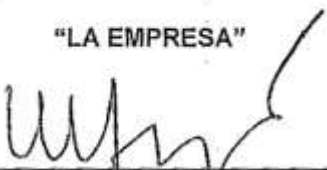
Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180 Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" en calle Bosques de Ciruelos número 180, Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 11700, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.


Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el 1 de enero del 2021 y queda uno en poder de cada una de las partes.

  
"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.  
Directora de Administración y  
Apoderada Legal.

  
Lic. Gerardo César Trejo Estrada.  
Director General Adjunto de Finanzas y  
Área Requirente.

  
"LA EMPRESA"  
Sr. Francisco Alfredo Font Fransi.  
Representante Legal.  
"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".



Área Requirente.

"LA EMPRESA"  
ANEXO "A"

Anexo técnico para la contratación de los servicios de un Sistema "Proveedor de Precios" a través del Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V.

1. Título de la contratación.

La contratación es de Proveedor de Precios.

## 2. Antecedentes.

Los proveedores de precios son instituciones especializadas en proporcionar distintas clases de información financiera de manera oportuna, misma que es reconocida por los participantes en el Sistema Financiero Mexicano. Dichos servicios son utilizados en diversos procesos del banco, tales como tomar decisiones de compra/venta de valores, evaluar los distintos portafolios que administra Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, entre otros.

## 3. Objetivos.

El servicio de proveeduría de precios que se pretende contratar proporcionará a la Sociedad Hipotecaria Federal, las herramientas necesarias y suficientes para contar con información acerca de vectores de precios gubernamentales, bancarios, privados y accionarios, que le permitirán realizar de una manera más eficiente las operaciones que realiza en particular con los valores respaldados por hipotecas como parte del mandato del banco de apoyar tanto al mercado primario como secundario de crédito a la vivienda.

## 4. Alcances.

- Contar con información acerca de vectores de precios gubernamentales, bancarios, privados y accionarios, mismos que estarían disponibles contratando a la empresa mencionada. ■ Se tendrá disponibilidad del sistema de consultas históricas de información de precios para análisis de esta Dirección.
- Información General del Mercado Nacional.
- Valuación de Portafolios
- Acceso a toda la base de Benchmarks (índices de referencia) con los que cuenta el proveedor

## 5. Entregables.

- Los siguientes entregables se podrán consultar y descargar durante la vigencia del contrato:

- A) Vector de precios
- B) Índices & Benchmarks
- C) Curvas Libres de Riesgo

## 6. Plazos y condiciones para la prestación de los servicios.

Iniciar la prestación de los servicios a partir del 1<sup>o</sup> de enero 2021 así como a terminarlos totalmente el día 31 de diciembre 2021. El lugar de entrega será Ejército Nacional 180, Piso 4, Col. Anzures C.P. 11590. Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

## 7. Forma de pago.

1. Un pago de \$18,872.12 dólares americanos, lo que equivale a un monto de \$490,675.12 pesos más IVA a un tipo de cambio de 26 pesos por dólar americano para el servicio de Benchmarks.
2. Se realizarán 12 pagos en mensualidades vencidas por la cantidad de \$50,630.46 pesos más IVA para el servicio de Vector de precios y Curvas Libres de Riesgo. Un monto total de \$607,565.52 pesos más IVA para el servicio de Vector de precios y Cuñas- Libres de Riesgo (cantidad por 12 pagos).

El pago total será por la cantidad de \$ 1 098,240.64 pesos más IVA.

El pago de los servicios se realizará mensual a mes vencido a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura y un pago en una sola exhibición por concepto de Benchmarks, previa entrega de los servicios a entera satisfacción de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. I.B.D., por lo que se solicita especificar la forma y periodicidad en la cual la empresa prestadora de los servicios llevará a cabo los respectivos cobros.

#### 8. Penas convencionales por atraso en la prestación.

En caso de que el prestador de servicios incumpla con la prestación de servicios en los plazos previstos, cubrirá a la SHF, por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, durante los cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes.

#### 9. Reposición de los servicios

El prestador de los servicios deberá reponer los servicios en caso de ser rechazados o devueltos en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la manifestación de rechazo o devolución por parte de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

#### 10. Garantía.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador de servicios deberá garantizar los servicios mediante fianza expedida por una institución financiera autorizada, por el equivalente del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, que garantice el fiel exacto cumplimiento de las obligaciones que el prestador de servicios asume con motivo del contrato comprendiéndose entre estas, la buena calidad de los servicios materia de contratación, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato.

#### 11. Incumplimiento.

Incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al prestador de servicios a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que éste se determine señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

#### 12. Confidencialidad.

El prestador de servicios adjudicado, y el personal que designe para la prestación de los servicios materia de contratación, deberán de guardar estricta confidencialidad y/o reserva de la información que SHF le proporcione, para la realización de los servicios contratados.

#### 13. Facturación.

El PRESTADOR DE LOS- SERVICIOS deberá facturar los servicios prestados enviando el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) por Internet, conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las direcciones electrónicas que se señalen en el contrato.

La factura deberá contener los siguientes datos:

- a) Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
- b) R.F.C. HFE011011HH1

c) Av. Ejército Nacional No. 180, P.B. Col. Anzures. Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11590, Ciudad de México, México.

En caso de faltar alguno de los datos señalados, la factura será rechazada sin responsabilidad alguna para SHF.

#### 14. Procedimiento de selección y contratación.

El procedimiento de contratación se determinará con base en el resultado de la investigación de mercado.

Para efecto de considerar su cotización como parte de la investigación de mercado, solicito sea enviada al correo electrónico [befvarez@shf.gob.mx](mailto:befvarez@shf.gob.mx), y/o directamente a las oficinas de SHF ubicadas en Avenida Ejercito Nacional número 180, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, a la atención del que suscribe a más tardar el día 20 de noviembre de 2020.



"B"



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

20NDB703325

PIP000329AAA

Nombre, Denominación o Razón social

PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS SA DE OV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emita esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 14 de diciembre de 2020, a las 11:49 horas

Notas

1 La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al momento en el cumplimiento de las obligaciones que se consideren en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideren en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES." Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Enscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS alavado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||PIP000329AAA|20NDB703325|14-12-2020|P||00001098888000000331||

Sello Digital

G5lsSbPkgls9nGylocwrUb2KEGz1x3dJNAxHlAMBg1mlUWwS8SO1mzJU26pva3FhaKARZwTmZoewPxPxtu2lJ  
W5YDEs5jWFX3CGhFw4YfBwZmqnnaL5MqammiVzbg4fLw81QU6FpJBEHN5QNTH6z1x+wnjngLlIOyI2tsM=



cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS alavado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA

SAT

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México, Atención telefónica 01 55 627 22 723, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2



# ANEXO



## Servicio de Administración Tributaria

### Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1 ,39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1 .go. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes a de acuerdo a la regla 2.1 ,39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de la información de fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

### Cadena Original

||PIP00032BAAA|20ND6703325|14-12-2020|P||000010088880000003||

### Sello Digital

G5lsSh6PkglanGyfowrUb2KE73z1x3dINAx#AMBg1mlLWwS8SO1mszJU25pwa3FhaKARZwTinZoawPxPxu2U  
W5YDEs5j|WHX3CChFw4Y/BwZnqnaLSMpaminVzbg+Llaw81OU6FpJ8EHNSGNTH6z1x+wnjbgfLlKXyl2lcrM=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728. desde Estados Unidos  
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2

"C"



FECHA: 14 de enero de 2020

Oplni3n del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1579024673821392675749

Clave de R.F.C.: PIP000329AAA

Nombre, Denominaci3n o Raz3n Social:PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A, OE C.V.

Estimado Patr3n:

Respuesta de opini3n:

En atenci3n a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los conftoles electr3nicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisi3n, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago dB aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran cr3ditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opini3n Positiva.

La presente opini3n se reafirma 22 3nicamente verificando que no existan cr3ditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificaci3n previstas en la Ley del Seguro Social y el C3digo Fiscal de la Federaci3n.

Revisi3n practicada el d3a 14 de enero de 2020, a las 11 horas.

Esta cada opini3n de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 14 de febrero de 2020.

Usted tiene registrado(s) 43 trabajador(es) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1. Los presentes reportes de esta dependencia le serán útiles en los términos de la Ley del Seguro Social de fecha 14 de diciembre de 2014 emitida por el H. Congreso Tercero del Estado Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días hábiles a partir de su emisi3n, de conformidad con el Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2014 emitido por el H. Congreso Tercero del Estado Mexicano del Seguro Social.
3. La op3n de esta dependencia, se genera sujeta a la informaci3n recibida de las empresas afiliadas al IMSS. Cuando el patr3n presente y el contenido del informe refleje las obligaciones que se adeudan en los términos de la Ley del Seguro Social y el C3digo Fiscal de la Federaci3n. Cuando existan dudas al respecto en el cumplimiento de las obligaciones que se adeudan en los términos de la Ley del Seguro Social.
4. La presente op3n de esta dependencia con la emisi3n de un escrito de Ombudsman Federal de la Procuradur3a de los Estados Unidos Mexicanos (PROFEDER) de fecha 14 de diciembre de 2014 emitido por el H. Congreso Tercero del Estado Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el organismo b3sico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familiares.

Si usted presenta o es procesado y registrado en los sistemas del IMSS, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales y sus modificaciones, y los diversos dispositivos legales sobre confidencialidad y privacidad de datos, ante el organismo b3sico de seguridad social.

Si desea más informaci3n sobre su datos personales, puede acudir a la Subdirecci3n de Responsabilidad.



Cadena Original: [Escaneo para validar]
Fecha de Emisi3n: 14/01/2020
Fecha de Vencimiento: 14/02/2020
Clave de R.F.C.: PIP000329AAA
C3digo de Verificaci3n: 1579024673821392675749

m
uy
Bak

ANEXO

D



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRYCF/GCPCyGi000002Gi43/2020

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 14 de Enero de 2020.

RAZON SOCIAL: PROVEEDOR INTEGRAL DE  
PRECIOS SA CV NRP: \5429919102 Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se adviene que PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS SA CV, con Número de Registro Patronal Y5429919102, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de apodar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y entecar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2019.

Por lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es no constituye acto o resolución de carácter genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01-Y542991910220200000023143

"E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello;

Ejército Nacional Mexicano No. 1 80, piso 4, Col Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 1 1590.

**II.** Condiciones específicas de entrega del servicio; Servicio con instalación en 2 terminales y claves con acceso a la información de manera diaria y continua.

**III.** Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; Miguel Ángel Cisneros Polo, Director de Tesorería y Mercados Financieros.

**IV.** El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento; Brenda Álvarez Serrano, Subdirectora de Inversiones.

**V.** El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo.

### Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

### COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)

**I.** Área responsable, lugar y horario para su recepción; Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Ejército Nacional 180, piso 8, colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

**II.** Documentos que deberán acompañarse a la misma, Facturas en formato PDF y XML.

**III.** Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas: Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirector Recursos Materiales y Servicios Generales

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en el CFDI o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

### Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de

## ANEXO

Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A. DE C.V., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes PIP-000329-AAA; y con domicilio en calle Bosques de Ciruelos número 180, Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 11700, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A. DE C.V. asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 1 de enero del 2021; comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad y de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el referido contrato y en los anexos del mismo, así como los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales después de que la "SHF", acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.